

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22453

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 27 de marzo de 2023.

Señor Gerente:

SAN LUIS – INGRESOS BRUTOS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General N° 8 DPIP (B.O.: 17/2/2023) se establece que los contribuyentes de Convenio Multilateral podrán gozar del beneficio de alícuota bonificada o reducida para el anticipo 1/2023, pese a no haber efectuado la solicitud pertinente para el ejercicio fiscal 2023.

Esta decisión obedece a que se advirtió la dificultad para estos contribuyentes de solicitar y obtener el beneficio de alícuota bonificada y/o reducida mediante la presentación del formulario electrónico dispuesto a tal efecto mediante clave fiscal. De todos modos, se dispuso que el mismo deberá ser presentado hasta la fecha de vencimiento prevista para el anticipo 2 de 2023.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada